

DECRETO N°028 (M.C.E).

COLONIA ELÍA 01 MAR 2021

**DISPONIENDO ADHERIR A DECRETO N°184 GOB Y PRORROGAR
DECRETO 009/21 M.C.E.-RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE
PERSONAS-**

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°1033/20, 4/21, N°125/21 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N°5/21 Gob. Decreto N°19 Gob., N°74/21 Gob.; Y Decreto N°009/21, 010/21, 013/21, 017/21, M.C.E.; y;

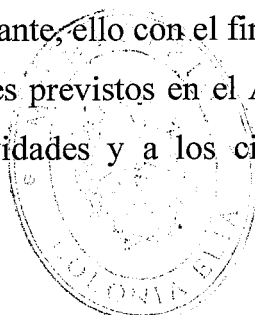
CONSIDERANDO:

Que, por el primero se determinó un nuevo marco normativo, aplicable en el plazo comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 31 de enero, con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo corona virus COVID-19 declarado el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo. -

Que, en el art. 4° del DNU se previó una limitación de la circulación de personas donde específicamente se consignó "En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-coV-2"

Que, en el contexto descripto y en orden al análisis de los indicadores epidemiológicos, sanitarios, nivel ocupacional de unidades de terapia intensiva y conductuales entre otros, el poder ejecutivo de Entre Ríos dictó el decreto N°05/21 Gob. En fecha 8 de enero de 2021 por el cual se restringió en todo el territorio provincial la circulación de personas y la actividad comercial en la franja horaria comprendida entre la 1 am y 6 am, con una tolerancia de 30 minutos.

Que, no obstante, ello con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales previstos en el Art 11° del DNU 1033/21 PEN, se exceptuó a las referidas actividades y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento.



Que, las medidas de distanciamiento deben social, para tener impacto positivo, deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios y también para evitar la saturación del sistema de salud.

Que, por la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-COV2 , el Poder Ejecutivo con el objeto de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, debe priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, ya que se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación u abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/nariz y el mantenimiento de la distancia física.

Que, por lo antes expresado el Municipio de Colonia Elia, considera oportuno disponer en todo su ejido territorial, una restricción de las personas ya la realización de actividades comerciales en la franja horaria comprendida entre la 1 am y 6 am de lunes a jueves, y de 2 am a 6am, de viernes a domingo, con una tolerancia de 30 minutos, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 12 de marzo de 2021 inclusive;

Que, este Decreto tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID -19 y con sus aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

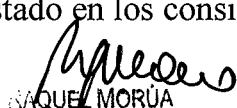
Que, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 4º/21 del Poder Ejecutivo Nacional, del DNU 1033/20, en el marco de lo previsto en el DNU N°4/21 PEN y el decreto N°5/21 GOB, en resguardo de los derechos del art.19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art.174º de la Carta Magna provincial. -

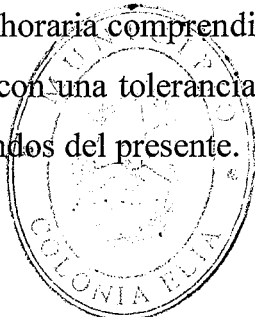
POR TODO ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Restrínjase en el ejido de Colonia Elia, la circulación de personas de lunes a jueves en la franja horaria comprendida entre la 1 am y 6 am, y de viernes a domingo de 2 am a 6 am, con una tolerancia de 30 minutos de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.


MARÍA INÉS MORÚA
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



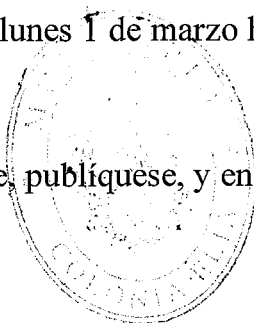

MIGUEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

ARTÍCULO 2º: Disponese, la restricción de la actividad comercial en la franja horaria determinadas en el art.1º


ARTÍCULO 3º: Exceptuase, de lo dispuesto en los artículos precedentes a las actividades declaradas esenciales y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento, conforme a lo previsto en el art.11º del DNU N°1033/20 PEN.

ARTÍCULO 4: Establécese, que las medidas dispuestas por el presente Decreto tendrán vigencia desde el día lunes 1 de marzo hasta el viernes 12 de marzo de 2021 inclusive. -

ARTÍCULO 5: Comuníquese, publíquese, y en estado archívese.




RAQUEL MORÚA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


DANIEL HERALDO BARBARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia